

Lanús, 01 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0183.**

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, los agentes que a continuación se mencionan han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de junio del año 2022, la “Bonificación por Título”, a los agentes que se detallan a continuación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete.**

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT	NIVEL DE TITULO	TITULO OBTENIDO
25.286/7	CARBALLO, DIEGO ORLANDO	13	SECUNDARIO	BACHILLER EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADO EN TÉCNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS Y COMERCIO EXTERIOR
28.090/9	MEZA, NAHUEL RICARDO	13	SECUNDARIO	BACHILLER CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
27.328/4	PEREZ, DEBORA AYLEN	9	SECUNDARIO	BACHILLER EN ECONOMIA Y ADMINISTRACIÓN
29.029/4	ALBANESE, CAROLINA SOLEDAD	13	SECUNDARIO	BACHILLER MODALIDAD ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES
26.653/2	GARCIA, FLORENCIA SOLEDAD	13	SECUNDARIO	BACHILLER EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
28.0273	STOOPS, IARA BERENICE	13	SECUNDARIO	BACHILLER EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

**Artículo 2°:** Las bonificaciones mencionadas en el Artículo 1°, deberán imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/06/2022 10:31:47hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/06/2022 13:46:24hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/06/2022 15:24:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 09/06/2022 15:09:56hs

Lanús, 01 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0184.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, los agentes Gabriel Lautaro TISSERA, Legajo N° 26.536/0 y Hugo Daniel CABOT, Legajo N° 27.369/1, han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de marzo del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Terciario (Profesor de Música con Orientación Guitarra en Música Popular Jazz), al agente Gabriel Lautaro TISSERA, Legajo N° 26.536/0, Categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Integración Social**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** Liquidase a partir del día 01 de marzo del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Terciario (Instrumentista en Música Popular Especialidad Piano Jazz), al agente Hugo Daniel CABOT, Legajo N° 27.369/1, Categoría 18, con funciones de Profesor de Música, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01.

**Artículo 3°:** Las bonificaciones mencionadas en los Artículos 1° y 2°, deberán imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 4°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/06/2022 10:39:28hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/06/2022 13:46:32hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/06/2022 15:24:53hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 09/06/2022 15:10:26hs

Lanús, 01 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0185.

**VISTO**

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE - 000023-2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. FAVRE Roberto Marcelo, con D.N.I. N° 24.856.955, quien fija domicilio en Gdor. Felipe Llavallol N° 1.321, Dpto 3 - Lanús- Partido de Lanús solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 04/01/2010, tipo OMNIBUS, dominio INP795, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación para el corriente Ciclo Lectivo 2022, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2010, dominio INP795, Licencia N° 068-0143, propiedad del Sr. FAVRE Roberto Marcelo, con D.N.I. N° 24.856.955, domiciliado en Gdor. Felipe Llavallol N° 1321, Dpto. 3 - Lanús - Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

**Artículo 2°:** La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

**Artículo 3°:** La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 4°:** En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

**Artículo 5°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000023-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/06/2022 10:43:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 07/06/2022 11:19:39hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 10/06/2022 09:45:38hs

Lanús, 02 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0186.**

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET -000005-2022,

y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. PRADOS Claudio Daniel, D.N.I. N° 24.976.897, quien fija domicilio en la calle Estevez (TORRE 1) N° 147, Piso 16, Dpto. 1 Avellaneda - Partido de Avellaneda, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo SIENA 1.6 EL, año 2014, tipo SEDAN 4 PUERTAS, Dominio OKV374 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-0003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 330, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. PRADOS Claudio Daniel, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY", ubicada en la Av. Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan Marca FIAT, modelo SIENA 1.6 EL, año 2014, motor N° 178F40552716034, Dominio OKV374, propiedad del Sr. PRADOS Claudio Daniel, D.N.I. N° 24.976.897.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000005-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/06/2022 13:10:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 07/06/2022 11:17:54hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 10/06/2022 09:46:44hs

Lanús, 02 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0187.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000006-2022,

y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. NEGRI Enrique Gustavo, D.N.I. N° 21.983.292, quien fija domicilio en la calle Godoy Cruz N° 1.770, Dpto. 2, Barrio Palermo-Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo SURAN 1.6 5D 060, año 2017, tipo SEDAN 5 PUERTAS, Dominio AB945CV a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-0003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 331, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. NEGRI Enrique Gustavo, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY", ubicada en la Av. Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca VOLKSWAGEN, modelo SURAN 1.6 5D 060, año 2017, motor N° CFZ S52949, Dominio AB945CV, propiedad del Sr. NEGRI Enrique Gustavo, D.N.I. N° 21.983.292.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000006-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/06/2022 13:13:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 07/06/2022 11:15:32hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 10/06/2022 09:47:02hs

Lanús, 02 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0188.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000007-2022,  
y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. NOLASCO Vanesa Soledad, D.N.I. N° 40.984.523, quien fija domicilio en la calle matanza N° 1.194 - Villa Dominico - Avellaneda, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo FLUENCE 2.0 16V LUXE, año 2012, tipo SEDAN 4 PTAS, Dominio KYW956 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-0003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 332, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por la Sra. NOLASCO Vanesa Soledad, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY", ubicada en la Av. Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan Marca RENAULT, modelo FLUENCE 2.0 16V LUXE, año 2012, motor N° M4RJ714N177837, dominio KYW956, propiedad de la Sra. NOLASCO Vanesa Soledad, D.N.I. N° 40.984.523.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000007-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/06/2022 13:15:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 07/06/2022 11:14:40hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 10/06/2022 09:47:23hs

Lanús, 02 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0189.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000008-2022,

y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. QUATTRONE Angel Alberto, D.N.I. N° 14.309.192, quien fija domicilio en la calle Mansilla N° 5687 - Wilde - Avellaneda, solicita se autorice al vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo SURAN 1.6L 5P 766, año 2014, tipo SEDAN 5 PUERTAS, Dominio ODS799 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-0003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 333, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. QUATTRONE Angel Alberto, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY", ubicada en la AV. Remedios de Escalada de San martin N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan Marca VOLKSWAGEN, modelo SURAN 1.6L 5P 766, año 2014, motor N° CFZ 330990, Dominio ODS799, propiedad del Sr. QUATTRONE Angel Alberto, D.N.I. N° 14.309.192.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000008-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/06/2022 13:18:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 07/06/2022 11:13:33hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 10/06/2022 09:47:43hs

Lanús, 02 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0190.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000009-2022,  
y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. LOPEZ Diego Gabriel, D.N.I. N° 31.720.998, quien fija domicilio en la calle 112 E/20 Y 21 N° 2031 - Berazategui, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo PALIO FIRE 1.4 5P, año 2016, tipo SEDAN 5 PUERTAS, Dominio PPU807 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-0003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma -según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 334, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. LOPEZ Diego Gabriel, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY", ubicada en la Av. Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan Marca FIAT, modelo PALIO FIRE 1.4 5P, año 2016, motor N° 310A20112735075, Dominio PPU807, propiedad del Sr. LOPEZ Diego Gabriel, D.N.I. N° 31.720.998.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000009-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/06/2022 13:22:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 07/06/2022 11:11:58hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 10/06/2022 09:49:01hs

Lanús, 02 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0191.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET 000010-2022,

y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. QUEVEDO Cesar Fabian, D.N.I. N° 36.555.662, quien fija domicilio en la calle Gral. Jose G. Artigas N° 2.293, Piso 2, Dpto 6 ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, año 2016, tipo SEDAN 4 PUERTAS, Dominio PKI928 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-0003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 335, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. QUEVEDO CESAR FABIAN, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis denominada “CABIFY”, ubicada en la Av. Remedios de Escalada de San Martin N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan Marca FIAT, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, año 2016, motor N° 310A20112698763, Dominio PKI928, propiedad del Sr. QUEVEDO Cesar Fabian, D.N.I. N° 36.555.662.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000010-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/06/2022 13:28:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 07/06/2022 11:11:07hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 10/06/2022 09:49:39hs

Lanús, 03 de junio de 2022,

RESOLUCION N° 0192.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, los agentes Natalia Leticia ORSELLI, Legajo N° 25.678/8, Enzo Matías BELLAVIA, Legajo N° 26.368/9, han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase, a partir del día 01 de mayo del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller en Economía y Gestión de las Organizaciones), a la agente Natalia Leticia ORSELLI, Legajo N° 25.678/8, categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 411, Dirección General de Compras.

**Artículo 2°:** Liquidese, a partir del día 01 de marzo del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller en Economía y Administración), al agente Enzo Matías BELLAVIA, Legajo N° 26.368/9, categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 411, Dirección General de Compras.

**Artículo 3°:** Las bonificaciones mencionadas en el Artículos 1° y 2°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 4°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/06/2022 11:12:16hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/06/2022 14:05:58hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/06/2022 15:24:54hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 09/06/2022 15:10:37hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0193.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO**

Que, los agentes Diana Desiree LOPREIATO, Legajo N° 28.839/8, Luciano Martín DEGANI, Legajo N° 27.144/2, Camilo León GUZMAN MORENO, Legajo N° 28.549/0 y Emmanuel Lautaro IBAÑEZ, Legajo N° 26.470/9, han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase, a partir del día 01 de junio del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller con Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones), a la agente Diana Desiree LOPREIATO, Legajo N° 28.839/8 categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 5, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal.

**Artículo 2°:** Liquidase, a partir del día 01 de junio del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller con Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones), a el agente Luciano Martin DEGANI, Legajo N° 27.144/2, categoría 16, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial.

**Artículo 3°:** Liquidase, a partir del día 01 de junio del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración de Empresa), a el agente Camilo León GUZMAN MORENO, Legajo N° 28.549/0, categoría 9, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 102, Departamento Servicios.

**Artículo 4°:** Liquidase, a partir del día 01 de junio del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller en Arte y Artes Visuales), a el agente Emmanuel Lautaro IBAÑEZ, Legajo N°

26.470/9, categoría 12, con funciones de Ayudante de Oficios, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 6, Oficina 102, Departamento Servicios.

**Artículo 5°:** Las bonificaciones mencionadas en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°, deberán imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 6°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/06/2022 11:15:49hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/06/2022 14:05:56hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/06/2022 15:24:51hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 09/06/2022 15:10:19hs

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Romina Paola MUNAFO, Legajo N° 24.970/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Líquidese, a partir del día 01 de marzo del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Terciario (Profesora de Enseñanza Media y Superior en Artes), a la agente Romina Paola MUNAFO, Legajo N° 24.970/8, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 5, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/06/2022 11:17:55hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/06/2022 14:05:54hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/06/2022 15:24:41hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 09/06/2022 15:09:35hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0195.

**VISTO**

La Ley N° 14.656; la Ordenanza N° 5.896 “Carrera Profesional Sanitaria Municipal”; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la Dra. Mariana Paola CASTAGNO, Legajo N° 21.236/0, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de junio del año 2022 al 01 de junio del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Reconócese la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de junio del año 2022 al 01 de junio del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la Dra. Mariana Paola CASTAGNO, Legajo N° 21.236/0, quien revista en un cargo categoría 182, Psicólogo, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 306, División de Reconocimientos Médicos, Agrupamiento 9.

**Artículo 2°:** Resérvese a la Dra. Mariana Paola CASTAGNO, Legajo N° 21.236/0, un cargo categoría 182, Psicólogo, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 306, División de Reconocimientos Médicos, Agrupamiento 9.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/06/2022 11:28:56hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/06/2022 14:04:34hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/06/2022 15:21:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 09/06/2022 15:24:08hs

Lanús, 09 de junio de 2022.

RESOLUCION N° 0196.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente María Alejandra O´ CONNOR, Legajo N° 22.350/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de mayo del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Terciario (Licenciatura en Enfermería), a la agente María Alejandra O´ CONNOR, Legajo N° 22.350/8, Categoría 16, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/06/2022 18:01:22hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/06/2022 11:00:12hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 13/06/2022 11:23:25hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/06/2022 13:54:12hs

Lanús, 09 de junio de 2022.

RESOLUCION N° 0197.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el agente Julián Leonel PERLINGER, Legajo N° 28.465/3, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de junio del año 2022, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Economía y Administración), al agente Julián Leonel PERLINGER, Legajo N° 28.465/3, Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/06/2022 18:11:12hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/06/2022 11:00:14hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 13/06/2022 11:23:27hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/06/2022 13:54:14hs

Lanús, 09 de junio de 2022.

RESOLUCION N° 0198.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Abril Aldana RAMIREZ ROBERTIELLO, Legajo N° 28.321/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de junio del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller en Economía y Administración), a la agente Abril Aldana RAMIREZ ROBERTIELLO, Legajo N° 28.321/4, Categoría 13, con funciones de Trabajadora Social, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 710, Dirección General de Asistencia Crítica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/06/2022 18:13:20hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/06/2022 11:00:16hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 13/06/2022 11:23:29hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/06/2022 13:54:16hs

Lanús, 09 de junio de 2022.

RESOLUCION N° 0199.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Gabriela MORALES, Legajo N° 23.357/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de junio del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), a la agente Gabriela MORALES, Legajo N° 23.357/4, Categoría 20, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 7004, Dirección de Niñez y Adolescencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/06/2022 18:14:26hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/06/2022 11:00:19hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 13/06/2022 11:23:31hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/06/2022 13:54:19hs

Lanús, 09 de junio de 2022.

RESOLUCION N° 0200.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Graciela Elvira DUARTE, Legajo N° 24.705/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de junio del año 2022, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Técnico en Administración de Empresas), a la agente Graciela Elvira DUARTE, Legajo N° 24.705/4, Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 706, Dirección de Discapacidad, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/06/2022 18:15:28hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/06/2022 11:00:21hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 13/06/2022 11:23:33hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/06/2022 13:54:23hs

Lanús, 09 de junio de 2022.

RESOLUCION N° 0201.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente María Paula DIAZ, Legajo N° 25.429/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de junio del año 2022, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogacía), a la agente María Paula DIAZ, Legajo N° 25.429/2, Categoría 20, con funciones de Abogada, Agrupamiento 3, Personal Profesional, Oficina 301, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/06/2022 18:16:31hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/06/2022 11:00:23hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 13/06/2022 11:23:35hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/06/2022 13:54:25hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0202.**

**VISTO**

La Ley N° 14.656; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Daniela Paola ALVAREZ, Legajo N° 20.579/7, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 21 de mayo del año 2022 al 21 de enero del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;  
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 21 de mayo del año 2022 al 21 de enero del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Daniela Paola ALVAREZ, Legajo N° 20.579/7, quien revista en un cargo Categoría 20, con funciones de Preceptora, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Oficina 725, Centro Educativo N°5.

**Artículo 2°:** Resérvase a la agente Daniela Paola ALVAREZ, Legajo N° 20.579/7, un cargo Categoría 20, con funciones de Preceptora, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Oficina 725, Centro Educativo N°5.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/06/2022 12:15:31hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/06/2022 14:28:23hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 13/06/2022 11:56:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/06/2022 13:59:24hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0203.

**VISTO**

La Ley N° 14.656; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Mónica Natalia MIRANDA, Legajo N° 24.863/3, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de junio del año 2022 al 01 de junio del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de junio del año 2022 al 01 de junio del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Mónica Natalia MIRANDA, Legajo N° 24.863/3, quien revista en un cargo Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 33, Oficina 707, Dirección de Empleo.

**Artículo 2°:** Resérvase a la agente Mónica Natalia MIRANDA, Legajo N° 24.863/3, un cargo Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 33, Oficina 707, Dirección de Empleo.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/06/2022 12:18:02hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/06/2022 14:28:45hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 13/06/2022 11:56:31hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/06/2022 13:59:08hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0204.

**VISTO**

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE - 000031-2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. SOSA, Alicia Alejandra, con D.N.I. N° 16.831.881, quien fija domicilio en Suipacha N° 1036, Lanús Este, Partido de Lanús solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1115L/46 CA, fecha de Inscripción Inicial 29/06/2004, tipo MICROOMNIBUS, dominio EMS464, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2022 del automotor marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1115L/46 CA, año 2004, dominio EMS464, Licencia N° 068-0184, propiedad de la Sra. SOSA Alicia Alejandra, D.N.I. N° 16.831.881, domiciliada en Suipacha N° 1036, Lanús Este, Partido de Lanús destinado al transporte escolar.

**Artículo 2°:** La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9 de la Resolución 122/18.

**Artículo 3°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 4°:** En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

**Artículo 5°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000031-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/06/2022 12:22:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 16/06/2022 14:24:46hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 30/06/2022 08:48:34hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0205.

**VISTO**

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE – 000030-2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. CAVIGLIA, Walter Norberto, con D.N.I. N° 14.925.151, quien fija domicilio en Suipacha N° 1036, Lanús Este, Partido de Lanús solicita se autorice al vehículo marca TOYOTA, modelo COASTER, fecha de Inscripción Inicial 15 de septiembre del año 2000, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio DNA803, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2022 del automotor marca TOYOTA, modelo COASTER, año 1999, dominio DNA803, Licencia N° 068-0139, propiedad del Sr. CAVIGLIA, Walter Norberto, con D.N.I. N° 14.925.151, domiciliado en Suipacha N° 1036, Lanús Este, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

**Artículo 2°:** La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9 de la Resolución 122/18.

**Artículo 3:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 4°:** En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

**Artículo 5°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000030-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/06/2022 12:27:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 16/06/2022 14:24:13hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 30/06/2022 08:48:05hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0206.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000105/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Oliden N° 1.760 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. RUSSO, Gracia Carmela solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares. uno (1) de la especie Arce (Informe N° 1), en estado fitosanitario malo, con carcomas, ahuecamiento y plagas en su tronco base, por lo que se recomienda el corte del mismo, quedando la tarea de destocoado y reposición del ejemplar a cargo de la solicitante. El ejemplar de la especie Fresno (Informe N° 2), se encuentra en buen estado fitosanitario, con sus raíces ha roto parte de la vereda, por lo expuesto se recomienda poda de balanceo del ejemplar para posterior raleo de raíces a cargo de la solicitante;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Arce, ubicado en la calle Oliden N° 1.760 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°**: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Crespón, Fresno, Lapacho.

**Artículo 3°**: En caso de incumplimiento del Artículo 2 de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°**: Desestimar el pedido de corte de un (1) ejemplar de la especie Fresno, ubicado en la calle Oliden N° 1.760 del Partido de Lanús.

**Artículo 5°**: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Artículo 4 precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 6°**: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 5 que antecede.

**Artículo 7°**: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/06/2022 12:30:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 10/06/2022 14:06:31hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0207.**

**VISTO**

El expediente N° EPSEA N° 000114/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Resistencia N° 743 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. BRISSIO, Alberto José solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares, uno (1) de la especie Ficus y otro de la especie Fresno, de mediano porte, ambos en buen estado fitosanitario, con ramas que interfieren el cableado e ingresan al espacio aéreo de la vivienda. No se observan daños generados que justifiquen su extracción. Por lo expuesto se recomienda despeje de cableado y ramas de ambos ejemplares;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de las especies Ficus y Fresno ubicados en la calle Resistencia N° 743 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar el despeje de cableado y de ramas de los ejemplares mencionados en el Art. 1° precedente.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/06/2022 12:50:02hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 10/06/2022 14:09:06hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0208.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000116/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Lafinur N° 2.290 esquina Roca de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. MUZZOPAPPA, José Luis solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de ocho (8) ejemplares, dos (2) de la especie Paraíso (Informe N° 1), ambos en estado fitosanitario malo, secos, con ahuecamiento, por lo que se recomienda el corte de los mismos, quedando la tarea de destocoado y reposición de los ejemplares a cargo del solicitante. Los otros seis (6) ejemplares de la especie Plátano (Informe N° 2), que se encuentran en buen estado fitosanitario, con sus raíces han roto la vereda y sus ramas invaden espacio aéreo del domicilio. Por lo expuesto se recomienda poda de balanceo de los seis (6) ejemplares de Plátano, para posterior raleo de raíces a cargo del solicitante;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte de los ejemplares, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de la especie Paraíso, ubicados en la calle Lafinur N° 2.290 esquina Roca del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Crespón, Pezuña de Vaca y Ciruelo de Flor.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2 de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Desestimar el pedido de corte de seis (6) ejemplares de la especie Plátano, ubicados en la calle Lafinur N° 2.290 esquina Roca del Partido de Lanús.

**Artículo 5°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda de balanceo de los ejemplares mencionados en el Artículo 4 precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 6°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 5 que antecede.

**Artículo 7°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/06/2022 12:51:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 10/06/2022 14:09:48hs

Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Lanús, 10 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0209.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000128/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Castro Barros N° 1.295 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. SPEERLI, Marcela Alicia solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Palo Borracho, de mediano porte, uno de ellos hueco y con carcomas en su base, tronco en mal estado y ramas parcialmente secas y entrelazadas con el cableado. El restante presenta un regular estado general, pero produce daños en vereda y cableado, por tratarse de una especie no apta para arbolado de línea y cuyo estado se ira deteriorando de manera progresiva, se recomienda el corte de ambos ejemplares, debiendo la solicitante proceder al destocoado y posterior reposición de los mismos;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de los ejemplares de la especie Palo Borracho, ubicados en la calle Castro Barros N° 1.295 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fresno, Crespón, Arce Tridente.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2 de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/06/2022 12:55:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 10/06/2022 14:32:35hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0210.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000130/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Las Piedras N° 4.390 esquina Rondeau de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. MARTIN, Walter Claudio solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de la especie Álamo, de mediano porte, dos (2) de ellos en mal estado fitosanitario, con ramas altas que sobrepasan e interfieren el cableado, mientras que el restante se encuentra en estado regular, sin mayores inconvenientes que justifiquen su corte. Los dos (2) ejemplares en mal estado poseen carcomas en el tronco y ahucamiento en la parte media y superior del tronco, con algunas ramas también en mal estado. Se recomienda el corte de ambos ejemplares, por posibles desprendimientos de ramas o caída, debiendo el solicitante proceder al destocoado de los restos para su posterior reposición. Al ejemplar restante se le deberá realizar poda para despejar ramas que interfieren cableado e invaden espacio aéreo;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte de los ejemplares, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de la especie Álamo, ubicados en la calle Las Piedras N° 4390 esquina Rondeau del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Arce Tridente, Fresno, Lapachillo.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2 de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Desestimar el pedido de corte de un (1) ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Las Piedras N° 4.390 esquina Rondeau del Partido de Lanús.

**Artículo 5°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda del ejemplar mencionado en el Artículo 4 precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

**Artículo 6°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/06/2022 12:56:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 10/06/2022 14:33:06hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0211.**

**VISTO**

El expediente N° EPSEA N° 000132/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pitágoras N° 3970 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. MUÑOZ, Gladys Miriam solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Jacarandá, de gran porte, en buen estado fitosanitario, con ramas altas que sobrepasan e interfieren el cableado. El tronco no presenta problemas visibles con muy leve inclinación de nacimiento. No se observan daños en vereda por ser de tierra, ni raíces expuestas que pudieran ocasionar daños. Tratándose de un ejemplar frondoso y alto se recomienda la poda para bajar su altura y despejar la interferencia en el cableado, desestimando el corte por el buen estado general del ejemplar en cuestión;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Jacarandá ubicado en la calle Pitágoras N° 3970 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda de terciado y el despeje de cableado del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/06/2022 12:59:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 10/06/2022 14:33:23hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0212.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000133/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Villa de Luján N° 2.963 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. CUELLA, Roberto Enrique solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Ficus, de mediano porte, en regular estado fitosanitario, con algunas ramas altas en mal estado que sobrepasan e interfieren el cableado. El tronco no presenta problemas visibles, pero sus raíces rompen la vereda y se extienden hacia la vivienda. Tratándose de un ejemplar frondoso, no apto para arbolado de línea y teniendo en cuenta lo descripto, se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante proceder al destocoado y posterior reposición;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Ficus, ubicado en la calle Villa de Luján N° 2.963 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2 de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/06/2022 13:01:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 10/06/2022 14:33:41hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0213.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000134/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Carlos Calvo N° 2.976 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. CUELLA, Roberto Enrique solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario, hueco en su tronco y base, con ramas altas en mal estado que interfieren el cableado., con posible desprendimiento de las mismas y caída. Por lo expuesto se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante proceder al destocoado para posterior reposición;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Carlos Calvo N° 2.976 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Pezuña de Vaca, Árbol de Judas, Pata de Buey.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2 de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/06/2022 13:03:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 10/06/2022 14:34:04hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0214.

**VISTO**

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE - 000022-2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. LENCINAS Julio Cesar, con D.N.I. N° 17.852.652, quien fija domicilio en Islandia N° 3.736 - Lanús- Partido de Lanús solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, fecha de Inscripción Inicial 28/10/2011, tipo OMNIBUS, dominio KOZ513, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2022 del automotor marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2011, dominio KOZ513, Licencia N° 068-0190, propiedad del Sr. LENCINAS Julio Cesar, con D.N.I. N° 17.852.652, domiciliado en Islandia N° 3.736 - Lanús - Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

**Artículo 2°:** La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9 de la Resolución 122/18.

**Artículo 3°:** La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 4°:** En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

**Artículo 5°:** La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000022-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/06/2022 13:08:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 16/06/2022 14:21:36hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 30/06/2022 08:46:11hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0215.

**VISTO**

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE - 000028-2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. SCARAMAL Daniel Dario, con DNI N° 18.209.973, quien fija domicilio en Marco Avellaneda N° 1450, Remedios de Escalada, Partido de Lanús solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 29 de mayo del año 2008, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio HFO945, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2022 del automotor marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2008, dominio HFO945, Licencia N° 068-0092, propiedad del Sr. SCARAMAL, Daniel Darío, con D.N.I. N° 18.209.973, domiciliado en Marco Avellaneda N° 1.450, Remedios de Escalada, Partido de Lanús destinado al transporte escolar.

**Artículo 2°:** La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9 de la Resolución 122/18.

**Artículo 3°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 4°:** En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

**Artículo 5°:** La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000028-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/06/2022 13:09:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 16/06/2022 14:23:36hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 30/06/2022 08:47:45hs

Lanús, 13 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0216.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Ana Lorena ALDERETE, Legajo N° 23.443/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de junio del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Perito Mercantil), a la agente Ana Lorena ALDERETE, Legajo N° 23.443/6, Categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Maspero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/06/2022 13:04:46hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/06/2022 12:25:19hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 14/06/2022 16:05:02hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/06/2022 12:04:52hs

Lanús, 13 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0217.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, los agentes que a continuación se mencionan han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Líquidase a partir del día 01 de junio del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario, a los agentes que se detallan a continuación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.**

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT	TITULO OBTENIDO
26.702/3	FUNES, JONATHAN ADRIAN	16	BACHILLER ORIENTADO EN CIENCIAS SOCIALES
27.152/1	TALEVI, MATIAS ALBERTO	16	BACHILLER MODALIDAD CIENCIAS NATURALES

**Artículo 2°:** Las bonificaciones mencionadas en el Artículo 1°, deberán imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/06/2022 13:33:11hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/06/2022 12:25:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 14/06/2022 16:05:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/06/2022 12:05:08hs

Lanús, 13 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0218.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Araceli Montserrat SANTILLAN, Legajo N° 26.071/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de junio del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller en Humanidades y Ciencias Sociales), a la agente Araceli Montserrat SANTILLAN, Legajo N° 26.071/8, Categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 507, Dirección de Vía Pública, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/06/2022 13:36:29hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/06/2022 12:25:17hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 14/06/2022 16:05:00hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/06/2022 12:04:48hs

Lanús, 13 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0219.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el agente Flavio Tadeo STELLA, Legajo N° 13.298/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Exclúyase de la “Bonificación por Título” Nivel Secundario e inclúyase en Nivel Terciario (Técnico Superior en Liderazgo Ontológico), a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Flavio Tadeo STELLA, Legajo N° 13.298/5, Categoría 34 (JD), con funciones de Jefe de Sección, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/06/2022 13:39:54hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/06/2022 12:25:15hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 14/06/2022 16:04:58hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/06/2022 12:04:42hs

Lanús, 14 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0220.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley N° 24.714/96, - Régimen de Asignaciones Familiares -, con sus respectivas modificatorias; el artículo 76, de la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, como consecuencia de la Documentación recepcionada en la Subsecretaría de Recursos Humanos, se hace necesario generar el acto administrativo respectivo con los agentes que a continuación se detallan, en relación al pago - Régimen de Asignaciones Familiares -;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** La Dirección de Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en ANEXOS I, II, III y IV se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.

**Artículo 2°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

## ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
14.572/5	SPANNO Emilce	4510	Santiago David	22/05/2004		1/06/2022		X	
15.512/6	ÑAÑEZ Sandra	4510	Belén Abril	10/05/2004		1/06/2022		X	
15.624/6	GUMA Paula	4510	Nazareno	20/05/2004		1/06/2022		X	
15.838/9	PERI Marina	4510	Alma	10/05/2004		1/06/2022		X	
15.928/7	CHAZARRETA Ricardo	4510	Dylan Ariel	15/05/2004		1/06/2022		X	
16.610/6	KRUQUI Javier	4510	Martina Abigail	01/05/2004		1/06/2022		X	
17.235/8	CARRIZO Lorena	4510	Ivonne Aylin	07/05/2004		1/06/2022		X	
18.027/2	AMARE Liliana	4510	Rodrigo Orlando	07/05/2004		1/06/2022		X	
21.097/1	TORITTO Gisela	4510	Tomás Gastón	16/05/2004		1/06/2022		X	
21.192/1	HERNANDEZ Cristian	4510	Macarena	18/05/2004		1/06/2022		X	
22.293/8	GONZALEZ Jonatan	4510	Karen Abril	06/05/2004		1/06/2022		X	
22.394/3	DAMIANOFF Stella	4510	Gabriel Alejandro	27/05/2004		1/06/2022		X	
22.682/2	CARRIZO Marcela	4510	Sofía Tania	08/05/2004		1/06/2022		X	
26.988/3	MARIN Roque	4510	Martina Ayelen	06/05/2004		1/06/2022		X	
27.410/0	RIVERO Romina	4510	Giuliana Belén	22/05/2004		1/06/2022		X	

## ANEXO II

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
27.604/9	AGÜERO Mónica	4510	Micaela	23/05/2004		1/06/2022		X	
29.436/4	INZUA Jorge	4510	Milagros Belén	10/05/2004		1/06/2022		X	
28.891/8	CARABAJAL Samanta	4540				1/12/2021	X		Baja a/p 31/8/22
21.282/9	SOTELO Heidi	4540				1/02/2022	X		Baja a/p 31/10/22
24725/8	CILLI Juan	4510	Juan Franco David	17/03/2006	47.216.758	1/03/2022	X		Orden Judicial
		4510	Lourdes Sofia	02/06/2015	54.813.771	"	X		"
		4510	Luciano Bautista	14/02/2018	56.721.162	"	X		"
		4510	Jesús Facundo Emmanuel	27/05/2004	45.873.115	"	X		"
		4510	"	"	"	1/06/2022		X	
27.369/1	CABOT Hugo	4510	Oliver	01/03/2016	55.478.581	1/03/2022	X		
		4510	Amélie	23/04/2019	57.684.157	"	X		
27.790/1	BAGLIVO Agustina	4540				1/03/2022	X		Baja a/p 30/11/22
29.862/9	PERALTA Luciano	4510	Ian Abraham	10/08/2011	51.180.611	1/03/2022	X		
15.571/9	MEDINA Alejandro	4530	Yamila Araceli	14/11/1994	38.687.022	1/03/2022	X		

**ANEXO III**

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
23.649/0	NEIDHART Matías	4540				1/01/2022	X		Baja a/p 30/9/22
16.292/0	VERON Patricia	4540				1/06/2022	X		Baja a/p 31/8/22
30.056/2	THESZ Omar	4510	Camila Milena	09/02/2010	50.145.548	1/04/2022	X		
		4510	Kiara Morena	08/05/2013	53.135.798	"	X		
		4510	Zamira Isabella Amanda	23/02/2015	54.610.651	"	X		
27.385/9	CACERES Andrea	4540				1/02/2022	X		Baja a/p 31/10/22
29.583/7	ROMERO Marcelino	4510	Olivia	30/06/2009	49.668.032	1/01/2022	X		
		4510	Camila	08/07/2011	51.247.069	"	X		
26.257/8	SALERNO Anabella	4510	Valentín	02/07/2019	57.824.475	1/02/2022	X		
26.467/5	RAMIREZ Pedro	4510	Gianluca Samuel	14/12/2007	48.431.370	1/04/2022	X		
		4510	Quimey Nahemías	01/12/2009	49.917.745	"	X		
		4510	Tiziano Daniel	01/12/2009	49.917.744	"	X		

ANEXO IV									
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
		4510	Martina Princesa	27/09/2014	54.269.033	"	X		
		4510	Valentino David	14/12/2017	56.629.420	"	X		
22.556/2	LORIZZO Agustina	4510	Juana	24/10/2016		1/06/2022		X	
		4510	Clara	24/10/2016		"		X	
		4530	Juana	24/10/2016		"	X		
		4530	Clara	24/10/2016		"	X		
27.672/0	SUAREZ Ricardo	4540				1/04/2022	X		Baja a/p 31/12/22
29.164/2	AYALA Gisela	4510	Valentino Maximiliano	11/05/2022	59.316.911	1/05/2022	X		
29.164/2	AYALA Gisela	4590				1/06/2022	X		

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/06/2022 10:31:26hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de Finanzas  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 08/07/2022 11:52:09hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/08/2022 12:28:31hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/08/2022 12:46:27hs

Lanús, 14 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0221.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Lorena Noemí CASTRO, Legajo N° 28.251/0, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de mayo del año 2022, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Tecnicatura Universitaria en Turismo), a la agente Lorena Noemí CASTRO, Legajo N° 28.251/0, Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 502, Dirección de Coordinación de Reclamos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/06/2022 10:36:57hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/06/2022 12:25:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 14/06/2022 16:04:56hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/06/2022 11:53:12hs

Lanús, 14 de junio de 2022.

RESOLUCION N° 0222.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Florencia Carolina DE ANGELIS, Legajo N° 29.186/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de junio del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller Modalidad Ciencias Naturales), a la agente Florencia Carolina DE ANGELIS, Legajo N° 29.186/4, Categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 420, Departamento Tributos sobre Bienes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/06/2022 10:38:38hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/06/2022 12:25:26hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 14/06/2022 16:05:08hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/06/2022 12:05:03hs

Lanús, 14 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0223.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Marisa Noemí LARA, Legajo N° 28.240/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de mayo del año 2022, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Técnica Superior en Gestoría), a la agente Marisa Noemí LARA, Legajo N° 28.240/4, Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/06/2022 10:42:59hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/06/2022 12:25:28hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 14/06/2022 16:05:10hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/06/2022 12:05:06hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0224.

**VISTO**

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE - 000026-2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. DAGA GUARACHI Willman Alberto, con D.N.I. N° 93.609.526, quien fija domicilio en Perdriel N° 3.108 - Rdios. de Escalda- Partido de Lanús solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, fecha de Inscripción Inicial 04 de enero del año 2008, tipo MICROOMNIBUS, dominio GVX221, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación para el corriente Ciclo Lectivo 2022 del automotor, marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2008, dominio GVX221, Licencia N° 068-0012, propiedad del Sr. DAGA GUARACHI Willman Alberto, con D.N.I. N° 93.609.526, domiciliado en Perdriel N° 3.108 - Rdios. de Escalada - Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

**Artículo 2°:** La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9 de la Resolución 122/18.

**Artículo 3°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 4°:** En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

**Artículo 5°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000026-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/06/2022 11:51:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 16/06/2022 14:23:01hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 30/06/2022 08:47:15hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0225.

**VISTO**

El Artículo 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE – 000025-2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. CARRASCAL Hugo Exequiel, con D.N.I. N° 31.654.040, quien fija domicilio en El Hornero N° 4.718 - Temperley - Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, solicita se autorice la transferencia a favor de FERNANDEZ Sebastian Mauro, con D.N.I. N° 25.969.725, y renovación en el Servicio de Transporte Escolar al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 28 de febrero del año 2006, tipo MICROOMNIBUS, dominio FLF755, conforme Informe Técnico Automotor, a prestar servicio en la jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la transferencia a favor del Sr. FERNANDEZ, Sebastian Mauro, con D.N.I. N° 25.969.725, con domicilio en la Av. Cnel. Leonardo Rosales N° 1.926 - Rdios. de Escalada, Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2022 del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, dominio FLF755, Licencia N° 068-0049, propiedad del Sr. FERNANDEZ, Sebastian Mauro, con D.N.I. N° 25.969.725, domiciliado en Av. Cnel. Leonardo Rosales N° 1.926, Rdios. de Escalada, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, destinado al transporte escolar.

**Artículo 3°:** La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9 de la Resolución 122/18.

**Artículo 4°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 5°:** En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

**Artículo 6°:** La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000025-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/06/2022 13:58:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 16/06/2022 14:22:23hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 30/06/2022 08:46:47hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0226.

**VISTO**

El Artículo 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE - 000032-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. CHAVEZ Hugo Alejandro, con D.N.I. N° 24.827.353, quien fija domicilio en Darwin N° 2181 – Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, fecha de inscripción inicial 11/02/2008, tipo OMNIBUS, dominio GYT278 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2022 del automotor, marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2008, dominio GYT278, Licencia N° 068-0044, propiedad del Sr. CHAVEZ Hugo Alejandro, con D.N.I. N° 24.827.353, domiciliado en Darwin N° 2181 - Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, destinado al transporte escolar.

**Artículo 2°:** La vigencia de la autorización otorgada en el artículo 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9 de la Resolución 122/18.

**Artículo 3°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 4°:** En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

**Artículo 5°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 6:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000032-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/06/2022 13:58:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 16/06/2022 14:25:47hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 30/06/2022 08:49:00hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0227.

**VISTO**

La Ley N° 14.656; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, el agente Ignacio Alexis AGUIRRE, Legajo N° 26.068/4, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de junio al 30 noviembre del año 2022, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de junio al 30 de noviembre del año 2022, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Ignacio Alexis AGUIRRE, Legajo N° 26.068/4, quien revista en un cargo Categoría 16, con funciones de Inspector de Transporte, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte.

**Artículo 2°:** Resérvase al agente Ignacio Alexis AGUIRRE, Legajo N° 26.068/4, un cargo Categoría 16, con funciones de Inspector de Transporte, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/06/2022 10:04:50hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/06/2022 12:22:01hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/06/2022 09:03:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/06/2022 10:00:03hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0228.

**VISTO**

La Ley N° 14.656; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Sofía Micaela CIROCCO, Legajo N° 25.774/7, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 09 de julio del año 2022 al 09 de julio del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 09 de julio del año 2022 al 09 de julio del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Sofía Micaela CIROCCO, Legajo N° 25.774/7, quien revista en un cargo Categoría 14, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.

**Artículo 2°:** Resérvase a la agente Sofía Micaela CIROCCO, Legajo N° 25.774/7, un cargo Categoría 14, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/06/2022 10:06:24hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/06/2022 12:22:03hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/06/2022 09:03:31hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/06/2022 10:03:15hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0229.

**VISTO**

La Ley N° 14.656; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Patricia MARCENIUK, Legajo N° 25.373/8, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de junio del año 2022 al 01 junio del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de junio del año 2022 al 01 de junio del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Patricia MARCENIUK, Legajo N° 25.373/8, quien revista en un cargo Categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito.

**Artículo 2°:** Resérvese a la agente Patricia MARCENIUK, Legajo N° 25.373/8, un cargo Categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/06/2022 10:08:16hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/06/2022 12:22:05hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/06/2022 09:03:33hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/06/2022 10:06:19hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

RESOLUCION N° 0230.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, los agentes que a continuación se mencionan han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de junio del año 2022, la “Bonificación por Título”, a los agentes que se detallan a continuación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete.**

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT	NIVEL DE TITULO	TITULO OBTENIDO
27.684/5	EPELUA, MIRIAN VERONICA	16	UNIVERSITARIO	LICENCIADA EN GESTIÓN AMBIENTAL URBANA
28.604/2	MALDONADO, ESTEBAN DAVID	13	SECUNDARIO	BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES
27.682/7	BARRIOS, ALEXIS NICOLAS	16	TERCIARIO	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN AMBIENTAL URBANA
24.060/6	CENTURION MELGAREJO, BERNARDITA	13	SECUNDARIO	BACHILLER CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES

**Artículo 2°:** Las bonificaciones mencionadas en el Artículo 1°, deberán imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/06/2022 18:15:08hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/06/2022 14:40:35hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 24/06/2022 15:50:18hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/06/2022 11:49:14hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0231.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Rocío Anahí CUEVAS, Legajo N° 29.184/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de junio del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Título Perito Comercial), a la agente Rocío Anahí CUEVAS, Legajo N° 29.184/6, Categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 420, Departamento Tributos sobre Bienes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de Finanzas  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/06/2022 12:25:24hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 14/06/2022 16:05:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/06/2022 12:04:58hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0232.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Yanina Andrea BASILE, Legajo N° 29.185/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de junio del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones), a la agente Yanina Andrea BASILE, Legajo N° 29.185/5, Categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 420, Departamento Tributos sobre Bienes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/06/2022 12:25:22hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 14/06/2022 16:05:04hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/06/2022 12:04:55hs

Lanús, 22 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0233.

**VISTO**

La Ley N° 14.656; la Ordenanza N° 5.896 “Carrera Profesional Sanitaria Municipal”; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, el agente Marcelo Horacio BESSONART, Legajo N° 22.685/9, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de julio del año 2022 al 01 de julio del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de julio del año 2022 al 01 de julio del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Marcelo Horacio BESSONART, Legajo N° 22.685/9, quien revista en un cargo Categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia.

**Artículo 2°:** Resérvase al agente Marcelo Horacio BESSONART, Legajo N° 22.685/9, un cargo Categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/06/2022 13:48:28hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/06/2022 14:36:44hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 24/06/2022 15:56:54hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/06/2022 14:19:22hs

Lanús, 23 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0234.

**VISTO**

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE - 000034-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. SALVADORI Rodrigo Hernán, con D.N.I. N° 21.738.587, quien fija domicilio en Manuel Maza N° 1.169 - Lanús Oeste, Partido de Lanús, peticona el cambio de material de la unidad autorizada oportunamente, dando de baja el vehículo marca M. BENZ, dominio CEO149, y dar de ALTA al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de Inscripción inicial 01 de febrero de año 2010, tipo MINIBUS, dominio IOD284, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Dese de baja en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca M. BENZ, modelo LO-814/1998, dominio CEO149, licencia N° 068-0077 (ciclo lectivo año 2019), autorizado mediante Resolución N° 0318 de fecha 03 de Mayo de 2019.

**Artículo 2°:** Autorízase el alta del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2022, marca M. BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2010, dominio IOD284, Licencia N° 068-0077, propiedad del Sr. SALVADORI Rodrigo Hernán, con D.N.I. N° 21.738.587, domiciliado en la calle Manuel Maza N° 1.169 - Lanús Oeste, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

**Artículo 3°:** La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9 de la Resolución 122/18.

**Artículo 4°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 5°:** En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

**Artículo 6°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000034-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/06/2022 10:30:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 23/06/2022 10:41:45hs

Lanús, 23 de junio de 2022.

RESOLUCION N° 0235.

### VISTO

El expediente N° EPSEA-000104-2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Balbín N° 801 esquina Pallares de este Partido; y

### CONSIDERANDO

Que, la Sra. BALLADA, Jimena solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de TRES (3) ejemplares de la especie Fresno. UNO (1) de ellos (Informe N° 1), ubicado frente al domicilio del lado izquierdo, en mal estado fitosanitario, con carcomas y ahuecamiento, por lo que se recomienda el corte del mismo, quedando la tarea de deshojado y reposición del ejemplar a cargo de la solicitante. Los DOS (2) restantes ejemplares (Informe N° 2), ubicados frente al domicilio en el medio y lado derecho, se encuentran en buen estado fitosanitario, con sus ramas interfieren en la vivienda y luminarias, por lo que el despeje de ramas hacia la vivienda y de luminarias;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el Artículo 2° del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Fresno, ubicado en la calle Balbín N° 801 esquina Pallares, del Partido de

Lanús, frente al domicilio del lado izquierdo, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Desestimar el pedido de corte de DOS (2) ejemplares de la especie Fresno, ubicados en la calle Balbín N° 801 esquina Pallares, del Partido de Lanús, frente al domicilio en el medio y del lado derecho.

**Artículo 5°:** Autorizar al personal municipal a realizar el despeje de ramas hacia la vivienda y de luminarias de los ejemplares mencionados en el Artículo 4° precedente.

**Artículo 6°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/06/2022 11:17:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 23/06/2022 16:20:59hs

Lanús, 23 de junio de 2022

RESOLUCION N° 0236.

**VISTO**

El expediente N° EPSEA-000085-2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Av. Rosales N° 1880 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. BOSSIO, Elvira Lucia solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Ficus, en buen estado fitosanitario, con raíces expuestas las que han roto la vereda y caños. Por lo expuesto, se recomienda el corte de ambos ejemplares, debiendo la solicitante proceder al destocoado, posterior reposición y apertura de cantero no menor a 2 m desde el cordón hacia el frente de la vivienda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de CUATRO (4) ejemplares entre los mencionados en el Artículo 2° del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de los ejemplares de la especie Ficus, ubicados en la calle Av. Rosales N° 1880 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°**: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Lapacho.

**Artículo 3°**: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°**: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de apertura de cantero no menor a 2 m desde el cordón hacia el frente de la vivienda.

**Artículo 5°**: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/06/2022 11:20:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 23/06/2022 16:22:17hs

Lanús, 23 de junio de 2022

RESOLUCION N° 0237.

**VISTO**

El expediente N° EPSEA-000097-2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 25 de Mayo N° 3.517 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. AVALOS, Jesica Romina solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Arce, en mal estado fitosanitario, con carcomas, ahuecamiento, plagas en su tronco base y con inclinación hacia la calle, con peligro de caída. Por lo expuesto se recomienda corte de oficio del ejemplar, debiendo la solicitante proceder al destocoado y posterior reposición del mismo;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el Artículo 2° del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Arce, ubicado en la calle 25 de Mayo N° 3.517 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición serán las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/06/2022 11:22:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 23/06/2022 16:21:26hs

Lanús, 23 de junio de 2022

**RESOLUCION N° 0238.**

**VISTO**

El expediente N° EPSEA-000117-2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Bustamante N° 2.120 esquina Madariaga de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. GARCIA, Espafania Gumercinda solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares. UN (1) ejemplar de la especie Álamo (Informe N° 1), ubicado sobre la vereda de calle Madariaga, con carcomas, ramas en mal estado e inclinado hacia la vivienda, raíces expuestas que rompen vereda y caños, como así también ramas que interfieren en cableado. Por lo que se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo la solicitante proceder al destocoado y reposición del ejemplar. El otro ejemplar de la especie Fresno (Informe N° 2), ubicado sobre la vereda de calle Bustamante, se encuentra en buen estado fitosanitario, frondoso y alto, con ramas que invaden el espacio aéreo e interfieren el cableado. No se encuentran motivos que justifiquen su corte. Se recomienda poda de balanceo, debiendo la solicitante realizar posteriormente el raleo de raíces que ingresan a la propiedad y apertura de cantero no menor a 1,20 m del tronco;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el Artículo 2° del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Bustamante N° 2.120 esquina Madariaga, sobre la vereda de calle Madariaga, del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Desestimar el pedido de corte de UN (1) ejemplar de la especie Fresno, ubicado en la calle Bustamante N° 2.120 esquina Madariaga, sobre la vereda de calle Bustamante, del Partido de Lanús.

**Artículo 5°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Artículo 4° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

**Artículo 6°:** Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces y la apertura de cantero no menor a 1.20 m del tronco, a partir de los NOVENTA (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 5° que antecede.

**Artículo 7°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/06/2022 11:25:05hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 23/06/2022 16:20:32hs

Lanús, 23 de Junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0239.

**VISTO**

La Ley N° 14.656; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, el agente Edgardo Adrián FERNANDEZ, Legajo N° 13.695/8, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de julio del año 2022 al 01 de julio del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de julio del año 2022 al 01 de julio del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Edgardo Adrián FERNANDEZ, Legajo N° 13.695/8, quien revista en un cargo Categoría 24, con funciones de Inspector, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias.

**Artículo 2°:** Resérvese al agente Edgardo Adrián FERNANDEZ, Legajo N° 13.695/8, un cargo Categoría 24, con funciones de Inspector, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/06/2022 13:32:28hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/06/2022 12:32:17hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 27/06/2022 12:17:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/06/2022 14:19:45hs

Lanús, 23 de junio de 2022.

RESOLUCION N° 0240.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, las agentes que a continuación se mencionan han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de mayo del año 2022, la “Bonificación por Título”, a las agentes que se detallan a continuación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT	NIVEL DE TITULO	TITULO OBTENIDO
25.844/1	CEJAS, VANESA ANALÍA	37	UNIVERSITARIO	CONTADORA PÚBLICA
28.651/0	MASSALIN, PAMELA	20	UNIVERSITARIO	CONTADORA PÚBLICA

**Artículo 2°:** Las bonificaciones mencionadas en el Artículo 1°, deberán imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/06/2022 13:35:07hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/06/2022 12:31:46hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 24/06/2022 15:50:14hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/06/2022 11:49:08hs

Lanús, 23 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0241.

**VISTO**

La Ley N° 14.656; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación";

Que, el agente Mariano Ignacio VILLARES, Legajo N° 20.799/1, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de junio del año 2022 al 01 de junio del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de junio del año 2022 al 01 de junio del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Mariano Ignacio VILLARES, Legajo N° 20.799/1, quien revista en un cargo Categoría 36 (JB), Jefe Interino de División Gestión Jurídica, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial.

**Artículo 2°:** Resérvese al agente Mariano Ignacio VILLARES, Legajo N° 20.799/1, un cargo Categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial.



**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/06/2022 15:24:32hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/06/2022 12:32:50hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 27/06/2022 12:17:02hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/06/2022 14:20:01hs

Lanús, 23 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0242.

**VISTO**

La Ley N° 14.656; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, el agente Fausto Leandro MARTA DELEON, Legajo N° 27.663/2, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 18 de junio del año 2022 al 18 de junio del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 18 de junio del año 2022 al 18 de junio del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, el agente Fausto Leandro MARTA DELEON, Legajo N° 27.663/2, quien reviste en un cargo categoría 16, con funciones de Guardián, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interina, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.

**Artículo 2°:** Resérvese al agente Fausto Leandro MARTA DELEON, Legajo N° 27.663/2, un cargo categoría 16, con funciones de Guardián, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interina, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.



**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/06/2022 15:27:16hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/06/2022 12:32:48hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 27/06/2022 12:16:59hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/06/2022 14:23:04hs

Lanús, 23 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0243.

**VISTO**

La Ley N° 14.656; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que:” Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente María Zoe PEDOTA, Legajo N° 28.210/3, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de julio del año 2022 al 02 de enero del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de julio del año 2022 al 02 de enero del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente María Zoe PEDOTA, Legajo N° 28.210/3, quien revista en un cargo categoría (JB)36, Jefa Interina de División, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 407, Departamento Tributos Comerciales.

**Artículo 2°:** Resérvese a la agente María Zoe PEDOTA, Legajo N° 28.210/3, un cargo categoría 13, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 407, Departamento Tributos Comerciales, Agrupamiento 5.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/06/2022 15:30:00hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/06/2022 12:32:46hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 27/06/2022 12:16:57hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/06/2022 14:25:01hs

Lanús, 24 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0244.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Florencia INTRIERI, Legajo N° 23.791/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de marzo del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Terciario (Profesora de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Antropológicas), a la agente Florencia INTRIERI, Legajo N° 23.791/8, Categoría 13, con funciones de Actividades Prácticas en Disciplina Educación Física, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/06/2022 11:50:28hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/06/2022 12:31:48hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 24/06/2022 15:50:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/06/2022 11:49:11hs

Lanús, 24 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0245.

**VISTO**

El artículo 22, de la Ordenanza N° 13.337; y

**CONSIDERANDO**

Que, las agentes Luisina Marisabel HINOJOSA, Legajo N° 29.834/6 y Claudia Belén RAMIREZ, Legajo N° 26.562/5, han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de mayo del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Universitario (Licenciada en Psicopedagogía), a la agente Luisina Marisabel HINOJOSA, Legajo N° 29.834/6, Categoría 260, con funciones de Asistente de Bloque, de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, **Honorable Concejo Deliberante**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político, Oficina 902, Personal Político HCD.

**Artículo 2°:** Liquidase a partir del día 01 de mayo del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), a la agente Claudia Belén RAMIREZ, Legajo N° 26.562/5, Categoría 260, con funciones de Asistente de Bloque, de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, **Honorable Concejo Deliberante**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político, Oficina 902, Personal Político HCD.

**Artículo 3°:** Las bonificaciones mencionadas en el Artículo 1° y 2°, deberán imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 4°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/06/2022 11:53:18hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/06/2022 12:31:43hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 24/06/2022 15:50:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/06/2022 11:49:04hs

Lanús, 24 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0246.

**VISTO**

El Artículo 24° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, Municipalidad de Lanús;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 24, establece que:” Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista titular durante todo el periodo que dure su mandato o función. Los trabajadores incluidos en el presente artículo tendrán derecho a las recategorizaciones, ascensos y demás beneficios que con alcance general les hayan sido reconocidos a los demás trabajadores de su misma condición de revista. A esos efectos, el interesado deberá formular la solicitud expresa debiendo acompañar la certificación que acredite su requerimiento. La reserva del cargo se prolongara hasta un periodo máximo de 30 días desde la fecha en que el agente cese en el cargo que la motivo”;

Se, solicita la licencia extraordinaria sin goce de sueldo para el agente Hugo Omar METTINO, Legajo N° 14.560/0, como consecuencia de su nombramiento como Director General de Protección de Datos Personales de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del día 01 de junio del año 2022 y hasta un periodo máximo de treinta (30) días desde la fecha en que concluya el nombramiento como Director General de Protección de Datos Personales de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, al agente Hugo Omar METTINO, Legajo N° 14.560/0, quien revista en un cargo Categoría 24, con funciones de Inspector, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 708, Dirección de Instituciones, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01; de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente.

**Artículo 2°:** Resérvase al agente Hugo Omar METTINO, Legajo N° 14.560/0, un cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la

Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 708, Dirección de Instituciones.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/06/2022 13:02:40hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/06/2022 11:15:58hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/06/2022 15:38:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 30/06/2022 13:44:44hs

Lanús, 24 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0247.

**VISTO**

La Ley N° 14.656; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Claudia Noemí LICHINCHI, Legajo N° 12.881/2, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 13 de junio al 30 de diciembre del año 2022, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 13 de junio al 30 de diciembre del año 2022, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Claudia Noemí LICHINCHI, Legajo N° 12.881/2, quien revista en un cargo Categoría 73, con funciones de Vice Directora General Escuela Maternal, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 724, Centro Educativo N° 4.

**Artículo 2°:** Resérvese a la agente Claudia Noemí LICHINCHI, Legajo N° 12.881/2, un cargo Categoría 73, con funciones de Vice Directora General Escuela Maternal, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 724, Centro Educativo N° 4.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/06/2022 14:02:51hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/06/2022 11:10:57hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/06/2022 15:38:04hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 30/06/2022 13:45:03hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

**RESOLUCION N° 0248.**

**VISTO**

El expediente N° EPSEA-000144-2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Vélez Sarsfield N° 2661 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. SUAREZ TORRICO Cecilia Ximena, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Fresno, de mediano porte y en buen estado fitosanitario, con ramas que interfieren en el cableado y raíces que rompen la vereda por encontrarse encerrado sobre solado y sin cazoleta. Por lo expuesto, se recomienda despeje de cableado y poda de balanceo para que la solicitante pueda llevar a cabo un raleo de raíces a no menos de 1,20 m del tronco, conservando el ejemplar y denegando el corte del mismo;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Fresno ubicado en la calle Vélez Sarsfield N° 2661 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar el despeje de cableado y la poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar esta última en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

**Artículo 3°:** Autorizar a la solicitante a realizar el raleo de raíces a no menos de 1,20 m del tronco del ejemplar mencionado en el Artículo 1°, a partir de los NOVENTA (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/06/2022 09:58:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 28/06/2022 15:59:15hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

RESOLUCION N° 0249.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el agente Matías Clodoaldo GALLI, Legajo N° 23.862/1, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de junio del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Terciario (Profesor Nacional de Dibujo), al agente Matías Clodoaldo GALLI, Legajo N° 23.862/1, Categoría 13, con funciones de Profesor, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/06/2022 12:42:39hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 30/06/2022 13:01:41hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 01/07/2022 18:47:00hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/07/2022 13:37:43hs